



## MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

## RESOLUCIÓN NÚMERO 0000322 DE 2020

( 3 MAR 2020 )

Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba, según Convocatoria No. 428 de 2016 CNSC, Grupo de Entidades del Orden Nacional

**EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto 4107 de 2011, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1227 de 2005, el Decreto No. 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017, la Resolución No.1230 del 25 de mayo de 2012, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 27 de la Ley 909 de 2004, establece que el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa, se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- convocó a concurso abierto de méritos para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera de las plantas de personal de 18 entidades del orden Nacional: "Convocatoria No. 428 de 2016- Grupo de Entidades del Orden Nacional".

Que en demanda de nulidad simple, dentro del radicado 11001-03-25-000-2018-0036800 (1392-2018), la Subsección A de la Sección Segunda del Consejo de Estado, profirió el 06 de septiembre de 2018 el auto interlocutorio 0-283-2018, mediante el cual ordenó a la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC- como medida cautelar, suspender provisionalmente la actuación administrativa que se encuentra adelantando dentro de la Convocatoria 428 de 2016 respecto a varias entidades del orden nacional, dentro de las cuales se encuentra el Ministerio de Salud y Protección Social

Que por Auto del 02 de mayo de 2019, notificado el 21 de mayo a la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC- la Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda del Consejo de Estado, revoca el auto de 6 de septiembre de 2018, por el cual se decretó la suspensión provisional de la actuación administrativa que adelanta la CNSC con ocasión de la Convocatoria 428 de 2016, Expediente: 11001-03-25-000-2018-00368 (1392-2018), cuyo demandante es Wilson García Jaramillo y la entidad demandada: Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), al resolver el recurso de súplica interpuesto contra auto que decretó la medida cautelar de suspensión provisional.

Que en consecuencia de lo anterior, el Ministerio ha procedido a expedir los actos administrativos de nombramiento en periodo de prueba respecto de las listas de elegibles que dentro de la Convocatoria 428 de 2016 CNSC, se encuentren en firme.

Que el Artículo Primero de la Resolución No. 20182110112715 del 16 de agosto de 2018, conformó la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer una (1) vacante del empleo de carrera denominado **Profesional Especializado Código 2028 Grado 19**, del Ministerio de Salud y Protección Social, en la que se establece que **CESAR AUGUSTO SANCHEZ GARCIA**, ocupa la primera (1) posición de elegibilidad y **ANGGYE CATHERINE JIMENEZ FAJARDO**, la segunda (2) posición en la OPEC número 16844.

Que mediante Resolución No. 1477 del 6 de junio de 2019, el Ministerio de Salud y Protección Social nombró en período de prueba a **CESAR AUGUSTO SANCHEZ GARCIA**, posesionándose el 17 de julio de 2019.

M

Continuación de la Resolución "Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba, según Convocatoria No. 428 de 2016 CNSC, Grupo de Entidades del Orden Nacional"

Que mediante Resolución No. 226 del 19 de febrero de 2020, le fue aceptada la renuncia a partir del 01 de marzo de 2020, a **CESAR AUGUSTO SANCHEZ GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.445.074, al empleo de **Profesional Especializado Código 2028 Grado 19**, de la planta global del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que el artículo 2.2.20.2.23 del Decreto 1083 de 2015, dispone:

*"Utilización de la lista de elegibles. Efectuado uno o varios nombramientos con las personas que figuren en la lista de elegibles, los puestos de la lista se suplirán con los nombres de quienes sigan en orden descendente para su utilización, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 del artículo 17 del Decreto-ley 790 de 2005. (...)"*

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, es deber del Jefe de la entidad proceder a realizar en estricto orden de mérito, según lista de legibles en firme, los nombramientos en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso.

Que en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015, se verificó el cumplimiento de los requisitos mínimos de la señora **ANGGYE CATHERINE JIMENEZ FAJARDO**, de acuerdo con los documentos registrados en el SIMO y quien ocupa la segunda (02) posición de elegibilidad.

Que por lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Nombrar en período de prueba a **ANGGYE CATHERINE JIMENEZ FAJARDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.094.913.534, en el empleo de **Profesional Especializado Código 2028 Grado 19**, de la planta global del Ministerio de Salud y Protección Social, ubicado en la Dirección Jurídica - Grupo Defensa Legal, quien ocupa la segunda (02) posición de la lista de elegibles conformada para el empleo OPEC número 16844..

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El nombrado en período de prueba, tiene diez (10) días hábiles a partir de la fecha de comunicación de la presente Resolución para manifestar por escrito si acepta el cargo y a partir de la aceptación, diez (10) días hábiles para tomar posesión, de conformidad con los artículos 2.2.5.5.6 y 2.2.5.7.1 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

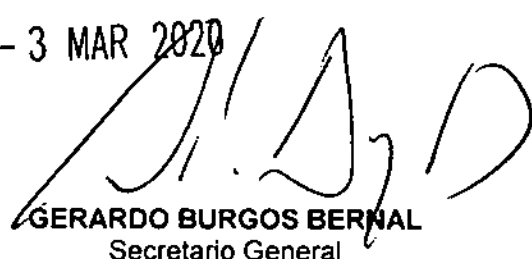
**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El periodo de prueba a que se refiere el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, al final de los cuales le será evaluado el desempeño laboral por el superior inmediato en los términos del Acuerdo No. 20181000006176 del 10 de octubre de 2018. De ser satisfactoria la calificación se procederá a solicitar ante la CNSC ser inscrito o actualizado en el Registro Público de Carrera Administrativa, o de lo contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Durante la vigencia del período de prueba, al servidor público no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la Convocatoria 428 de 2016, que sirvió de base para su nombramiento, en virtud del artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión de la persona nombrada en periodo de prueba.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los **- 3 MAR 2020**

  
**GERARDO BURGOS BERNAL**  
Secretario General